



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2022.

COMPARECEN

*De una parte, D. Leopoldo José Afonso Hernández, con DNI nº ***415*** en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en nombre y representación del mismo.*

*De otra parte, D^a María del Cristo Velázquez Barrera, con DNI nº ***113***, en su calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET.*

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de sus competencias de promoción de la cultura, está interesado en sufragar las actividades que llevan a cabo en el municipio aquellas entidades sin ánimo de lucro con una inequívoca vocación cultural.

Que la ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET conforme a lo que establecen sus estatutos, es una asociación privada no lucrativa que persigue los siguientes fines:

a) Contribuir al progreso cultural de los países en vías de desarrollo, realizando todo tipo de actividades de cooperación en este sentido, con especial atención a las de carácter educativo, cultural, científico y profesional, incluidos seminarios, cursos, encuentros y publicaciones.

a) Fomentar la cooperación cultural y científica de España, y en particular de Canarias, con instituciones públicas o privadas de otros países, especialmente los del área iberoamericana.

b) Impulsar todo tipo de actividades de estudio, fomento de la investigación, difusión y promoción que contribuyan al conocimiento de las culturas española y canaria en el exterior, al conocimiento de su relación con otras áreas culturales, especialmente la iberoamericana, y al acercamiento intercultural.

Que consta en el presupuesto, subvención nominativa a favor de la antedicha entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 334 4810100, y RC número de operación 220230010891, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), correspondiendo al ejercicio 2022 el importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €)

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, que determinan que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto. Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET, suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración que se registrá por las siguientes,

CLAUSULAS



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

*El objeto del presente convenio es el fin común de la consecución de promover interés general que se concreta a través de la promoción de la actividad cultural por medio de la concesión de una subvención nominativa con una dotación máxima de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, para sufragar distintas acciones culturales llevadas a cabo durante el ejercicio de 2022 por parte de la **ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET** y dentro de los fines que la misma persigue. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:*

- 1. Cachets.*
- 2. Alquiler de espacios, sillas, etc.*
- 3. Alquiler y traslado de instrumentos.*
- 4. Cartelería y publicidad.*
- 5. Cualquier otro gasto que, de manera indubitada, esté relacionada con las actividades culturales realizadas por la referida Asociación relativas al ejercicio 2022 en Puerto de la Cruz.*

En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

- 1. Los intereses deudores de las cuentas corrientes.*
- 2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- 3. Los gastos de procedimientos judiciales.*
- 4. Los gastos de inversión.*

SEGUNDA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

*Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria número **100 334 4810100 APORT. ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET. EJ.2022.**, documento de retención de crédito número **220230010891**, por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros)**, de fecha 7 de marzo de 2024, correspondiendo al ejercicio 2022 el importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**.*

TERCERA. - ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio se establece para financiar las actividades y gastos relativos a los proyectos culturales de la asociación durante el ejercicio de 2022.

CUARTA. - FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

*Atendiendo a lo establecido en el artículo 32.2 del RD 887/2006, la actividad subvencionada se corresponde con un importe cierto de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)**, tal y como se establece en el Plan Estratégico de Subvenciones.*

QUINTA. - MEDIDAS DE GARANTÍA.

Por la naturaleza de la prestación y la cuantía de la subvención, no se considera necesario la prestación de garantía.

SEXTA. - REQUISITOS PREVIOS PARA TENER LA CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO.

*Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas la **ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET**, deberá acreditar con anterioridad a la propuesta de pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

SÉPTIMA. - ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET.

Aquellas actuaciones desarrolladas en el ejercicio 2022 relativas a las acciones y proyectos culturales ejecutadas por la misma.

- Como exigencias de su condición de beneficiario le corresponden las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades objeto de esta subvención, en los términos establecidos en el art. 31 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destacando la inclusión de la imagen institucional en la publicidad de los eventos o actuaciones.

OCTAVA. - ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

*El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad antedicha, una subvención de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00-€)**.*

El pago de la misma se realizará con tras la aprobación del convenio.

NOVENA. - CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

En relación al contenido de la solicitud, se debe aportar a efectos de la tramitación de la subvención la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de Convenio. - Declaración responsable de subvenciones/patrocinios recibidas para la misma actividad.
- Declaración responsable art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones.
- Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica.
- Declaración responsable de si los datos que obran en poder de este Ayuntamiento relativos a la identificación de la persona que suscribirá el convenio, CIF del beneficiario y Escrituras siguen vigentes, caso contrario aportar los nuevos.
- Cuenta justificativa:
- Relación de gastos e ingresos totales ejercicio 2022.
- Facturas justificativas con sus correspondientes justificantes de pago.
- Publicidad de las actividades.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

Dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b), el presente convenio tiene como objeto subvencionar una actividad ya realizada, cabe indicar que con carácter previo a su concesión obra en el expediente la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, no estableciéndose plazo de justificación, puesto que obra ya en el expediente la siguiente documentación justificativa que a continuación se relaciona:

1. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.
2. Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, así como del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Cuenta justificativa de los gastos realizados por el importe total de la actividad realizada y objeto de subvención, en la que se recogen los porcentajes de las subvenciones y ayudas recibidas respecto



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

al

100% del coste total de la actividad, siendo éste, de acuerdo con la documenta aportada de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (55.654,28 €)** y correspondiendo el **17,97 %** al importe la subvención objeto de expediente respecto al coste total de la actividad y en la que se incluye el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La cuenta justificativa y los justificantes de los gastos realizados, por importe mínimo de la subvención concedida.
- Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.
- Financiación recibida por otras administraciones.

Asimismo, obra en el expediente los estatutos de la Asociación, la certificación expedida por el Gobierno de Canarias en el registro de Asociaciones de Canarias y la Comunicación de la tarjeta del número de identificación fiscal siendo éste G38242848.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la justificación de la subvención objeto de expediente queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Al objeto de facilitar la adecuada justificación de la subvención, el Ayuntamiento podrá comprobar en los libros de contabilidad propios de la Asociación, así como los apuntes contables que afecten a los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 h).

ÚNDÉCIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuando en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

- 1) El acuerdo mutuo entre las partes.
- 2) El incumplimiento, de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- 3) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La obstaculización para la comprobación y vigilancia de los compromisos recogidos en la cláusula quinta.

DÉCIMO TERCERA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En caso de incumplimiento, tendrá el beneficiario que reintegrar la subvención otorgada.

Asimismo, tendrá la misma obligación de reintegro en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO CUARTA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La ASOCIACIÓN CULTURAL REYES BARTLET se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1. d) de la Ley.

DÉCIMO QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005), así como en las estipulaciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMO SEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.”

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA PRESIDENTA

ASOCIACIÓN REYES BARTLET

D. Leopoldo Afonso Hernández

D^a M^a del Cristo Velázquez Barrera

EL SECRETARIO ACCIDENTAL